



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3982 /2019

VISTO:

Los reclamos de los vecinos del sector delimitado por las calles Ricardo L. Sica, 26 de Abril, Carlos A. Lisa y 1° de Junio;
las malas condiciones de la plaza de juegos del barrio;
las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que hemos recibido en este Concejo Deliberante a muchos vecinos que reclaman por las malas condiciones de la plaza de juegos que se encuentra situado entre las calles Ricardo L. Sica, 26 de Abril, Carlos A. Lisa y 1° de Junio (ANEXO I);
que en este sector se encuentran dos sectores recreativos como lo son una plaza de juegos y una cancha de fútbol improvisada;
que estos espacios se encuentran en estado de abandono y son lugares donde asisten decenas de niños a diario para poder esparcirse allí;
que la Carta Orgánica establece: DEPORTE Y RECREACION. Artículo 48.- El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia: 1. Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación. 2. Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas. 3. Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas. 4. Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas;
que existe un gran espacio verde en este sector que claramente puede ser utilizado para refuncionalizar esta plaza de juegos, e instalar una cancha de fútbol con césped sintético, ya que no hay espacios de este tipo en cercanías del barrio;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a planificar, diseñar y ejecutar la refuncionalización, con características de accesibilidad e inclusión, de la plaza o espacio verde ubicado en la Sección C, Macizo 70, Parcela 14, delimitado por las calles Ricardo L. Sica, 26 de Abril, Carlos A. Lisa y 1° de Junio.

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a planificar, diseñar y ejecutar la refuncionalización o instalación de una cancha de fútbol situada en el mismo espacio detallado en el artículo 1°. Esta refuncionalización deberá contener al menos: a) Césped Sintético, b) Luminarias Led, c) Arcos con red, d) Demarcación de la cancha; y e) Enrejado protectorio de al menos tres (3) metros de altura. Todo ello respetando los parámetros y normativas referentes a la accesibilidad e inclusión.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.

Lb/FR